



JCHC/CTC/EMM

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO COMPARADO DE LEYES DE FOMENTO DE MÚSICA NACIONAL EN EL MUNDO, CONVOCATORIA 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 07.10.2011 04621**

**VISTO**

Estos antecedentes: copia de Memorando Interno N°05-S/3558, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con fecha 03 de octubre de 2011, que adjunta copia del acta de sesión ordinaria N° 07/2011, de 19 de agosto de 2011, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, con su respectivo anexo N° 4, certificado por la Secretaría y propuesta de bases de licitación pública para la realización de un estudio comparado de leyes de Fomento de Música Nacional en el Mundo, Convocatoria 2011.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, promover estudios y formular proposiciones para la mejor difusión del repertorio nacional.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, la función antes referida se ejercerá por medio de llamados a licitación, de acuerdo a normas objetivas y públicas que contemplen la materia, contenidos y demás características definidos por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, debiendo resguardarse los criterios de acceso abierto e igualitario y de una adecuada y debida publicidad.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 07/2011, de fecha 19 de agosto de 2011, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó la realización de un estudio consistente en un estudio comparado de leyes de Fomento de Música Nacional en el Mundo, para lo cual aprobó el diseño de la respectiva licitación pública.

Que, habiéndose elaborado las bases de licitación pública conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**07 OCT. 2011**  
**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**



Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse las Bases de licitación pública, Convocatoria 2011, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la realización de un estudio consistente en un estudio comparado de leyes de Fomento de Música Nacional en el Mundo, cuyo texto es el siguiente:

### **LICITACIÓN PÚBLICA PARA ESTUDIO COMPARADO DE LEYES DE FOMENTO DE MÚSICA NACIONAL EN EL MUNDO, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

#### **I.- ANTECEDENTES**

Frente a las recientes discusiones parlamentarias sobre el marco jurídico destinado al fomento de la música nacional en Chile, especialmente en lo referido a las cuotas de difusión de música nacional en los medios de comunicación, es relevante estudiar la importante y dispar experiencia acumulada en diversos países del orbe respecto al tema. Dichas normativas tienen como premisa diversas definiciones de lo que se entiende por música nacional, definiendo con ello diversos objetivos así como también beneficiarios de las políticas públicas. Asimismo, se desarrollan en contextos socioculturales determinados geográfica e históricamente, y han evolucionado con el paso del tiempo, la importancia de determinados agentes del campo cultural, el fortalecimiento de la institucionalidad dedicada al tema y la vulnerabilidad de determinadas manifestaciones artístico-culturales. Por ello, los instrumentos de fomento concretos que desarrollan son variados y con diversos niveles de alcance.

Un caso particular de relevancia es -por ejemplo- el de Australia, país que cuenta con cuotas de música nacional en radio desde la primera mitad de los años '40 del siglo pasado. La baja cuota inicial (2,5%), la alta capacidad de la industria, creadores y radiodifusores de responder positivamente a la normativa, condujo a sucesivos aumentos de la cuota y una permanente revisión de la normativa, adaptándola a las condiciones contemporáneas de un mercado altamente segmentado.

Canadá es otro país que establece un marco regulatorio de interés, el cual es bastante amplio en sus definiciones de beneficiarios, aunque también es exhaustivo en mecanismos específicos de fomento para ellos. Mientras que en el caso francés, las regulaciones se orientan al rescate de la francofonía y la promoción de los nuevos talentos. Por otra parte, en Argentina la reciente Ley 26.522 promueve una reestructuración completa de la regulación para los medios de comunicación, orientada a establecer un mayor equilibrio entre productores grandes y pequeños, además de impulsar decididamente la presencia de creaciones y producciones locales en la programación.

La experiencia comparada indica en una primera mirada los efectos positivos del establecimiento de cuotas mínimas de presencia de música nacional en los medios de comunicación masivos. Ante la crítica de la posible merma de ingresos de los agentes vinculados a las industrias creativas y medios de comunicación, la evidencia sugiere lo contrario: mayor exposición de música local aumenta tanto la producción así como la venta de la misma, además de no representar una amenaza para los ingresos totales de las radioemisoras. En efecto, la experiencia australiana se apoya en datos de transmisión y su impacto en ventas de artistas, mientras que la canadiense se considera además el efecto en las ganancias de las radioemisoras. En este sentido, cabe destacar que en el caso canadiense las posibles disminuciones de ingresos para la industria radial se relacionan a nivel general con las transformaciones tecnológicas antes que la presencia de cuotas de programación local<sup>1</sup>.

En este sentido, es posible comparar, al menos, tres elementos clave de cada uno de estos marcos legales:

- Las definiciones de música nacional (que afectan a sus beneficiarios)
- Elementos específicos de fomento a la industria musical, que aborden temas ligados a la creación, producción, derecho de autor y la penetración de nuevas tecnologías
- Cuotas de música nacional, efectos y mecanismos de implementación



Del mismo modo, es posible ampliar el foco a una revisión comparada de las políticas culturales especialmente dedicadas al fomento de las músicas nacionales, poniendo énfasis en las formas particulares en que ellas articulan y administran los intereses de los diversos agentes involucrados en el campo música, orientándose ya sea a la creación o bien al fomento de los eslabones productivos del ciclo cultural.

Finalmente, leyes y políticas son el marco general del desarrollo de mecanismos de fomento particulares elaborados por la institucionalidad pública y privada dentro del campo musical. A partir de esta constatación, es posible abordar el examen de diversas iniciativas programáticas que en los diversos países se han desarrollado para el incentivo de las músicas nacionales, las que abarcan desde el subsidio a la creación hasta los programas de formación de audiencias y consumo cultural, pasando por la profesionalización y especialización de los agentes productivos de la cadena de valor de la música.

## II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Se espera que el adjudicatario realice un exhaustivo análisis de la legislación vigente a nivel internacional en materia de fomento de las músicas nacionales, recogiendo la experiencia de países como Australia, Argentina, Canadá, Francia y otros. Del mismo modo, se espera que el equipo revise otros documentos de política cultural a nivel internacional dirigidos al fomento de la música nacional.

Tal revisión debe poner énfasis en las definiciones de "música nacional" y otros conceptos asociados que tales normativas y documentos establecen, los beneficiarios que son objeto de las mismas y algunos instrumentos concretos derivados de ellas. Un apartado especial debe contener la comparación de normativas relativas a cuotas de música nacional en diversos medios de comunicación, indicando con claridad el desarrollo particular de cada una de ellas, los mecanismos utilizados en su implementación y el efecto que generaron y generan en el desarrollo de las músicas nacionales.

Se espera que el adjudicatario realice un análisis comparativo a nivel internacional de diversos instrumentos programáticos de fomento de las músicas nacionales, entendiéndolos como una operacionalización de los marcos legales y las orientaciones de política cultural. Se espera que el análisis releve las distintas definiciones en juego, las etapas de la cadena de valor o del ciclo de vida de las actividades culturales que son apoyadas, sus beneficiarios, mecanismos de financiamiento, y una aproximación a los efectos que dichos programas han tenido en el desarrollo de las músicas nacionales, descansando en las diversas fuentes de información disponibles al público.

Se espera que el equipo oferente, producto de los análisis anteriormente realizados, identifique, sistematice y proponga un repertorio de buenas prácticas relativas a los diferentes ámbitos desarrollados por los marcos jurídicos, documentos de política cultural e iniciativas programáticas concretas estudiadas. Dicha propuesta debe considerar las condiciones institucionales básicas para la replicabilidad de las iniciativas en el campo cultural chileno.

El proyecto deberá tener las siguientes características:

- Informe comparativo de leyes de fomento y documentos de política cultural internacionales orientados al fomento de las músicas nacionales. El informe comprenderá, al menos, los siguientes elementos:
  - Ámbitos particulares de regulación o de promoción
  - Definición de "músicas nacionales" y otros conceptos asociados
  - Beneficiarios
  - Algunos instrumentos concretos derivados
  - Leyes y programas de cuotas de música nacional en medios de comunicación
- Informe comparativo de instrumentos programáticos internacionales de fomento a las músicas nacionales. El informe comprenderá, al menos, los siguientes elementos:
  - Marcos legales y documentos de política cultural de los que se derivan
  - Ámbitos particulares de intervención y/o acompañamiento (eslabones de cadena de valor o etapas de ciclo de vida cultural)
  - Mecanismos de financiamiento y gestión
  - Aproximación a efectos e impactos en el desarrollo de las músicas nacionales
- Informe de buenas prácticas internacionales relativas al fomento de las músicas nacionales. El informe comprenderá, al menos, los siguientes elementos:
  - Ámbitos particulares de intervención y/o acompañamiento
  - Condiciones institucionales de replicabilidad
  - Mecanismos de financiamiento y gestión



### **III.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.**

El monto máximo para este estudio es de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos). Este costo incluye todos los costos, gastos, impuestos y demás eventuales cargos asociados que se deriven de los servicios licitados, los que deberán estar incluidos en la oferta económica.

La entrega de los recursos será efectuada con posterioridad a la recepción conforme por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del resultado del estudio, de conformidad con lo estipulado en el respectivo convenio. Para ello, el adjudicatario deberá entregar, junto con los resultados del estudio, la respectiva rendición de recursos, conforme al detalle de la oferta económica.

### **IV.- PLAZO DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega del resultado del estudio será de seis semanas después de la firma de convenio.

### **V.- POSTULANTES**

Personas naturales o jurídicas del rubro, que demuestren competencias en la realización de estudios de similares características, vinculados a las artes y la cultura.

### **VI.- CONTENIDO DEL PROYECTO**

Se deberá presentar una oferta técnica que contenga las exigencias señaladas en estas Bases, junto con la respectiva oferta económica. Se deja constancia que la oferta económica deberá ser entregada en forma detallada y desglosada.

La oferta técnica del proyecto deberá contener los medios de verificación señalados en los criterios de selección.

### **VII.- INHABILIDADES**

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- a. Ser autoridad o funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual.
- b. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.  
Al momento de postular, debe individualizarse los socios de la persona jurídica que postula.
- c. Ser personas jurídicas sin fines de lucro siempre que en los proyectos presentados participan las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.  
Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.
- d. Ser cónyuge o tener grado de parentesco de consanguinidad, hasta tercer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente.
- e. Los ministerios las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúa de esta restricción a las municipalidades.

### **VIII.- COMITÉ EVALUADOR**

El comité evaluador y seleccionador estará formado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el Secretario Ejecutivo del Fondo de la Música y tres consejeros del Consejo de Fomento de la Música Nacional. (Al menos 3 personas podrán evaluar).

El quórum mínimo para sesionar será la mayoría absoluta de los integrantes del Comité.

Los criterios de evaluación y selección serán los siguientes:



CRITERIOS		PONDERADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
a	OFERTA ECONÓMICA	40%	
b	OFERTA TÉCNICA	60%	
	b.1. Propuesta Técnica que contenga las especificaciones del proyecto. Calidad de la propuesta. Cronograma de trabajo o Carta Gantt.	30%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevos antecedentes para el objeto de estudio.</li> <li>- Propuesta metodológica cualitativa y cuantitativa.</li> <li>- Productos de acuerdo a Bases Técnicas.</li> <li>- Cronograma.</li> </ul>
	b.2. Experiencia de la consultora	10%	<p>Se valorará la experiencia en cualquiera de las siguientes áreas, de acuerdo a criterios posteriormente explícitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en estudios musicológicos.</li> <li>- Experiencia en estudios cualitativos sobre el campo cultural</li> <li>- Experiencia en estudios cuantitativos sobre el campo cultural</li> <li>- Experiencia en investigaciones de alcance nacional</li> <li>- Experiencia y conocimiento en metodologías de diagnóstico, líneas base y evaluación de políticas públicas.</li> <li>- Soporte técnico, de infraestructura y equipo para abordar los requerimientos de la propuesta.</li> </ul>
	b.3 Experiencia jefe del Proyecto	10%	<p>Se valorará la experiencia en cualquiera de las siguientes áreas, de acuerdo a criterios posteriormente explícitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en estudios musicológicos.</li> <li>- Experiencia en estudios cualitativos sobre el campo cultural</li> <li>- Experiencia en estudios cuantitativos sobre el campo cultural</li> <li>- Experiencia en liderar investigaciones de alcance nacional</li> <li>- Experiencia y conocimiento en metodologías de diagnóstico, líneas base y evaluación de políticas públicas.</li> </ul>
	b.4 Experiencia del Equipo de Trabajo	5%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El equipo de terreno debe contar con investigadores capacitados en el manejo y aplicación de técnicas cualitativas de tipo etnográficas o similares.</li> <li>- El equipo de terreno debe contar con investigadores capacitados en el manejo y aplicación de técnicas cuantitativas.</li> </ul>
	b.5 Experto en investigación sobre Industria Musical	5%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El equipo debe contar con un investigador o investigadora con –al menos- una experiencia de investigación relativa al desarrollo de la industria musical.</li> </ul>

#### IX.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de esta convocatoria se publicarán en el sitio web institucional del CNCA, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que fija la selección del adjudicatario.

#### X.- CONVENIO.

Se suscribirá un convenio de transferencia de recursos por el Ministro Presidente de este Servicio y la entidad adjudicataria para la ejecución del estudio. Dicho convenio contemplará, al menos, los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y



Para la suscripción de este convenio y la transferencia de recursos, la entidad adjudicataria deberá entregar:

Si es persona natural:

- Cédula nacional de identidad
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

No podrá suscribirse convenio si la entidad adjudicada se encuentra en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de los resultados, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su postulación, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto.

El CNCA a través del Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional efectuará el control en la ejecución del proyecto y certificará su total ejecución.

## **XI. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

La Convocatoria para la presentación de proyectos en esta licitación será publicada en la página web institucional del CNCA el día siguiente al de la tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

Por otra parte, el plazo de recepción de postulaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de Bases en la página web institucional del CNCA.

Las postulaciones deberán ser presentadas dentro del plazo antes referido en las oficinas de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en calle Ahumada N°11, piso 11, comuna y ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Licitación Pública, puesto a disposición del público para la realización del estudio consistente en un estudio comparado de leyes de Fomento de Música Nacional en el Mundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el



banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



**GONZALO MARTIN DE MARCO**  
**MINISTRO PRESIDENTE (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/663

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA